



CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/WG8J/4/4/Add.1
15 de diciembre de 2005

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE COMPOSICIÓN ABIERTA ENTRE PERÍODOS DE SESIONES SOBRE EL ARTÍCULO 8 j) Y DISPOSICIONES CONEXAS DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Cuarta reunión

Granada, España, 23-27 de enero de 2006

Tema 5 del programa provisional*

ELEMENTOS DE UN PLAN DE ACCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CONOCIMIENTOS, INNOVACIONES Y PRÁCTICAS TRADICIONALES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES QUE ENTRAÑAN ESTILOS DE VIDA TRADICIONALES PERTINENTES A LA CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Nota del Secretario Ejecutivo

INTRODUCCIÓN

1. En la decisión VII/16 E, párrafo 8, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que por conducto de los centros nacionales de coordinación, en consulta y con la aprobación de las comunidades indígenas y locales, elabore más a fondo el proyecto de elementos para un plan de acción contenido en el anexo de la decisión, en particular con la intención de identificar actores y plazos, teniendo plenamente en cuenta la labor en curso del Convenio y de las organizaciones internacionales pertinentes.
2. Los elementos del plan de acción que figuran en el anexo se agruparon bajo los siguientes títulos:
 - a) Procesos mejorados de supervisión y de presentación de informes;
 - b) Indicadores de la situación relativa a la conservación de los conocimientos tradicionales;
 - c) Ética de la investigación;
 - d) Investigación y aplicación de mecanismos y medidas para responder a las causas subyacentes al declive de los conocimientos tradicionales; y
 - e) Creación de capacidad, educación y capacitación.
3. Las cuestiones de ética de la investigación y de indicadores se analizan respectivamente en relación con los temas 9 y 11 del programa provisional (véanse las notas UNEP/CBD/WG8J/4/8 y 10).

* UNEP/CBD/WG8J/4/1.

El presente documento se concentra en la elaboración ulterior de los grupos de elementos no analizados en relación con otros temas del programa, p., ej. procesos mejorados de supervisión y de presentación de informes; investigación y aplicación de los mecanismos y medidas para responder a las causas subyacentes al declive de los conocimientos tradicionales; y creación de capacidad, educación y capacitación.

4. En la sección II se proporciona una actualización de las medidas ya adoptadas que están siendo aplicadas respecto a los elementos que figuran en las agrupaciones A, D y E y se proponen medios y maneras con los que pudieran elaborarse más a fondo, incluso, cuando proceda: medidas requeridas, determinación de interlocutores y plazos. En la sección III se propone un proyecto de recomendaciones que el Grupo de trabajo pudiera someter a la consideración de la Conferencia de las Partes.

5. Se expidió la notificación 2004/049 el 4 de junio de 2004 por la que se invitaba a presentar opiniones y sugerencias relativas al desarrollo ulterior de un plan de acción. Se consultó además a las comunidades indígenas y locales por conducto de talleres regionales celebrados de conformidad con la decisión VII/16 E, párrafo 4 a) y por conducto del Grupo de asesoramiento establecido en prosecución de la decisión VII/16E, párrafo 4 d) que se reunió en Montreal del 11 al 14 de julio de 2005. En el desarrollo de las sugerencias siguiente se ha tenido en cuenta la información obtenida mediante estas consultas.

II. ELEMENTOS DEL PLAN DE ACCIÓN

Elemento A. Proceso mejorado de supervisión y presentación de informes

1. *Las Partes deberán compilar los informes nacionales sobre el Artículo 8 j), en consulta con las comunidades indígenas y locales, con base en un cuestionario que elaborará la Secretaría.*

6. *Situación:* En el cuestionario para los terceros informes nacionales en el marco del Convenio, aprobado en virtud de la decisión VII/25B se incluyen varias preguntas acerca de la aplicación del Artículo 8 j). Se analizan las respuestas al cuestionario recibidas hasta diciembre de 2005 en el documento UNEP/CBD/WG8J/4/2 y serán consideradas en relación con el tema 3 del programa.

7. Durante los talleres regionales, celebrados de conformidad con la decisión VII/16 E, proporcionaron asesoramiento ulterior las comunidades indígenas y locales respecto al fortalecimiento del proceso de presentación de informes nacionales. En cuanto a los centros nacionales de coordinación para el Convenio, muchos participantes indígenas en las reuniones regionales hicieron hincapié en que quedaban muchos puntos confusos respecto a quienes eran los centros nacionales de coordinación y cuales eran sus obligaciones cara a cara al Convenio y a la divulgación de información dirigida a las comunidades indígenas y locales. Muchos de los participantes se quejaban acerca de la falta de eficacia de los centros de concentración en cuanto a divulgar la información y en cuanto a ponerse en contacto con las comunidades indígenas y locales. Además, los mecanismos vigentes para obtener la documentación pertinente a las reuniones no eran prácticos y las comunidades indígenas y locales tenían dificultades, especialmente si la documentación solamente se divulgaba en inglés o por la Internet. Muchos participantes instaban al establecimiento de centros indígenas de coordinación, específicamente para atender a lo relativo al Artículo 8 j) a nivel nacional, quienes pudieran ser designados por conducto de organismos u organizaciones indígenas que se ocupan de asuntos pertinentes a las comunidades indígenas y locales y a sus conocimientos tradicionales.

8. Entre las recomendaciones de los tres talleres regionales pertinentes a los centros nacionales de coordinación y a la presentación de informes nacionales se incluyen las siguientes:

- a) **África:**
 - (i) Se requiere una mejor cooperación entre los gobiernos y las comunidades indígenas y locales en la presentación de informes nacionales y, lo que es más importante, en la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica;

- (ii) Deberían fortalecerse los centros nacionales de coordinación para el Convenio y debería instárseles firmemente a que colaboren con las organizaciones y redes de los pueblos indígenas para que divulguen la información a las comunidades indígenas y locales y a otros departamentos del gobierno (para crear capacidad y sensibilizarles en lo que atañe a cuestiones indígenas);
 - (b) *Asia*: La presentación de informes nacionales debería incorporarse o ser complementada con informes afines presentados por las organizaciones de pueblos indígenas y organizaciones no gubernamentales para captar con más precisión lo que esté ocurriendo a los niveles nacional y local;
 - (c) *América Latina y el Caribe*:
 - (i) En lo que atañe a los centros nacionales de coordinación sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas los nombramientos deberían provenir de las organizaciones indígenas y comunitarias en cada país;
 - (ii) Deberían fortalecerse los centros nacionales de coordinación para el Convenio y debería instárseles firmemente a que colaboren con las organizaciones y redes de los pueblos indígenas para que divulguen la información a las comunidades indígenas y locales y a otros departamentos del gobierno (para crear capacidad y sensibilizarles en lo que atañe a cuestiones indígenas). Debería establecerse un centro nacional de coordinación específicamente para cuestiones indígenas por conducto de procesos indígenas para asegurar la divulgación de la información a nivel comunitario.
9. Se dispone de información pormenorizada en los informes de las reuniones regionales para el informe integrado sobre conocimientos tradicionales celebradas para Asia, África y América Latina (UNEP/CBD/WG8J/4/INF/10-12).
10. *Medidas requeridas*: Las Partes en el Convenio pudieran considerar la mejora de la participación de comunidades indígenas y locales en los informes nacionales mediante iniciativas tales como el establecimiento de centros de coordinación indígenas para la divulgación de información a las comunidades indígenas y locales y para recopilar y cotejar los datos de las comunidades indígenas y locales por incluir en los informes nacionales.
11. *Interlocutores*: Partes en el Convenio.
12. *Plazo*: permanente.
- 2. *Deberán acordarse los periodos de presentación de informes y deberán continuarse, en forma regular, los exámenes de la situación y tendencias de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales*
13. *Situación*: Las Partes informan cada dos años y en el proceso de presentación de informes nacionales pueden incluirse, según proceda, los datos pertinentes a la aplicación del Artículo 8 j) y disposiciones conexas. Por otro lado, si se juzga apropiado pudiera establecerse un proceso específico de presentación de informes para los conocimientos tradicionales con distintos períodos de notificación. Sin embargo, esta última alternativa corre el riesgo de imponer una nueva carga excesiva a las Partes y a las comunidades indígenas y locales.
14. *Medidas requeridas*: Ninguna otra medida por ahora.
15. *Interlocutores*: Partes en el Convenio.
16. *Plazo*: permanente.
- 3. *Deberá promoverse la movilización de recursos para llevar a cabo un examen regular*
17. *Situación*: El Convenio se pone en contacto con los gobiernos donantes y con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial para prestar asistencia a los países en desarrollo en la creación de capacidad y para ayudar en la elaboración de los informes nacionales.

18. *Medidas requeridas:* La Secretaría del Convenio continuará enlazándose con los donantes según sea necesario.

19. *Interlocutores:* Secretaría y donantes.

20. *Plazo:* permanente.

4. *Deberán establecerse mecanismos para alentar a los representantes de los grupos indígenas y de las comunidades locales a que presenten información en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, comprendidos la creación de capacidad e incentivos*

21. *Situación:* En la decisión VII/16/G, párrafo 10, la Conferencia de las Partes estableció un fondo voluntario para ayudar a la participación de las comunidades indígenas y locales en las reuniones en el marco del Convenio. Además, en la misma decisión, la Conferencia de las Partes pidió que se elaboraran criterios de selección, en consulta con las comunidades indígenas y locales, y teniendo en cuenta las prácticas de las Naciones Unidas en esta esfera. Además, en relación con el tema 9 del programa provisional (véase el documento UNEP/CBD/WG8J/4/5) el Grupo de trabajo considerará los criterios de funcionamiento del fondo voluntario para fomentar la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales en asuntos relacionados con los objetivos del Artículo 8 j) y disposiciones conexas, con miras a formular recomendaciones sometidas a la consideración de la octava reunión de la Conferencia de las Partes (Marzo de 2006). Se prevé que el Fondo voluntario, en espera de los resultados de la Conferencia de las Partes, estará plenamente en funciones a finales de 2006.

22. En cuanto a la participación por medios electrónicos en la labor del Convenio, la Secretaría ha preparado dos mecanismos paralelos de participación esforzándose por asegurar una participación plena y equitativa de las comunidades indígenas y locales. El primero de los mecanismos preparados hace uso de sistemas basados en la web, y se incorporaron al mismo muchos componentes de comunicaciones e interactivos para facilitar el diálogo, intercambiar ideas y divulgar los conocimientos e información entre las comunidades. El segundo mecanismo se basa en herramientas de comunicaciones de alternativa, incluyendo facsímil, copias impresas, correo ordinario y otros medios tradicionales de comunicaciones e intercambio de información.

23. Se integraron los mecanismos de participación por medios electrónicos por conducto de un portal basado en la Internet situado en el sitio web del Convenio en la dirección <http://www.biodiv.org/portals/tk/default.shtml>. El portal basado en la Internet se denomina comúnmente sitio web especializado que proporciona una diversidad de servicios incluida la búsqueda en la web, noticias, calendarios, grupos de debate, mecanismos interactivos de intercambio de información, etc., elaborados para un auditorio en apoyo de sus metas y objetivos. Se informó a las Partes, organizaciones y comunidades indígenas y locales acerca de la activación del portal el 16 de diciembre de 2005.

24. En cuanto a la creación de capacidad, de ser posible y a reserva de la disponibilidad de fondos, la Secretaría ha participado en varias iniciativas destinadas a crear la capacidad de las comunidades indígenas y locales. En Mayo de 2004, la Secretaría participó en un taller de creación de capacidad cuyo foco era el de las mujeres indígenas, en asociación con el Foro permanente de las Naciones Unidas sobre cuestiones indígenas y de la Red para biodiversidad de mujeres indígenas. La Secretaría ha participado en la Reunión de expertos sobre conocimientos tradicionales relacionados con los bosques y la aplicación de compromisos internacionales conexas, celebrada en San José, Costa Rica, del 8 al 10 de Diciembre de 2004, cuyo anfitrión fue la International Alliance of Indigenous and Tribal peoples of the Tropical Forests. En 2005, la Secretaría participó en el taller de creación de capacidad de Asia sobre aplicación del CDB (25-30 de abril de 2005), que precedió al Taller regional de Asia sobre el informe integrado. A reserva de la disponibilidad de fondos, la Secretaría se esfuerza activamente por entrar en asociaciones para avanzar la meta de creación de capacidad conducente a mejora la participación de las comunidades indígenas y locales en la labor del Convenio.

25. *Medidas requeridas:*

a) El Fondo voluntario entrará plenamente en funciones después de la adopción de los criterios de selección en la octava reunión de la Conferencia de las Partes;

b) Se activará el portal de conocimientos tradicionales en diciembre de 2005 y se efectuará su lanzamiento durante la cuarta reunión del Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j);

c) La Secretaría continúa en contacto con los donante y posibles socios para determinar si hay oportunidades para la celebración de talleres sobre creación de capacidad.

26. *Interlocutores:* La Secretaría del Convenio.

27. *Plazo:* Se espera que el Fondo voluntario entre plenamente en funciones después de la celebración de la octava reunión de la Conferencia de las Partes. El portal de conocimientos tradicionales entrará en funciones en diciembre de 2005; Hay continuamente oportunidades para creación de capacidad

5. *Deberán desarrollarse mecanismos para garantizar aportes de los territorios de ultramar y de las regiones autónomas o semiautónomas.*

28. *Situación:* El miembro del Grupo de asesoramiento para Dinamarca sobre el Artículo 8 j) informó a la Secretaría durante la reunión del Grupo de asesoramiento (11-14 de julio de 2005), que en 2005, por primera vez Groenlandia y las Islas Feroe presentarían informes nacionales independientes a título de regiones autónomas de Dinamarca. El tercer informe nacional danés indica también que Groenlandia y las Islas Feroe están presentando sus propios informes nacionales independientes.

29. Dependiendo de sus respectivas circunstancias, otras Parte con territorios de ultramar y autónomos o semiautónomos pudieran posiblemente replicar la iniciativa danesa.

30. *Medidas requeridas:* Aplicación, cuando proceda mediante sus informes nacionales.

31. *Interlocutores:* Partes en el Convenio.

32. *Plazo:* permanente.

6. *Debería utilizarse para catalogar y compartir lo mejor el centro de coordinación temática sobre el Artículo 8 j) del mecanismo de facilitación*

33. *Situación:* En su decisión VII/16 G, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que desarrolle más a fondo la función del centro de coordinación temática sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio dentro del mecanismo de facilitación con miras a: a) prestar apoyo a los centros de coordinación nacionales para que, según proceda y con sujeción a los recursos disponibles, se difunda y ofrezca a las comunidades indígenas y locales, en forma más eficaz, información relacionada con el Convenio, con particular énfasis en proporcionar información en lenguas apropiadas y accesibles de las comunidades indígenas y locales; b) prestar apoyo a las comunidades indígenas y locales, según proceda y con sujeción a los recursos disponibles, en el uso de información y la informática a través de la organización de talleres de creación de capacidad y capacitación a escalas local, nacional y subregional; c) recopilar información sobre las redes existentes, expertos, herramientas y recursos pertinentes para cubrir las necesidades de las comunidades indígenas y locales.

34. Las cuestiones relacionadas con los centros de coordinación temática fueron objeto del debate por parte del Grupo de asesoramiento sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas, el cual se reunió en Montreal, del 11 al 14 de julio de 2005. Los miembros del Comité destacaron la necesidad de otros mecanismos de participación, incluido el desarrollo de herramientas para compartir la información, tales como el Portal web de información sobre conocimientos tradicionales destinado a fomentar la sensibilización y mejorar el acceso de las comunidades indígenas y locales a la información sobre cuestiones relativas al 8 j) y disposiciones conexas del Convenio. Este asunto será examinado en relación con el tema 7.2 del programa del Grupo de trabajo (véase el documento UNEP/CBD/WG8J/4/6).

35. *Medidas requeridas:* Se lanzará el portal de información sobre conocimientos tradicionales en enero de 2006 y se requerirá una labor continua a medida que evoluciona.

36. *Interlocutores:* Centro de coordinación para las comunidades indígenas y locales y para el mecanismo de facilitación del Convenio.

37. *Plazo:* El portal de información sobre conocimientos tradicionales entra en funcionamiento en enero de 2006.

7. *Deberá llevarse a cabo un estudio de las actividades actuales de las organizaciones internacionales que se relacionan con el Artículo 8 j) con miras a desarrollar una sinergia.*

38. *Situación:* Se estableció un grupo de apoyo entre organismos sobre cuestiones indígenas bajo la dirección del Foro permanente de las Naciones Unidas sobre cuestiones indígenas (UNPFII) con miras a desarrollar sinergias y coordinar las intervenciones de los organizaciones internacionales interesadas. Se convocó la celebración de un taller regional sobre conocimientos tradicionales indígenas a cargo del Grupo de apoyo entre organismos sobre cuestiones indígenas siguiendo la recomendación del Foro permanente de las Naciones Unidas sobre cuestiones indígenas en su cuarto período de sesiones. En el taller se identificaron las perspectivas indígenas y la experiencias en los asuntos relacionados con los conocimientos tradicionales indígenas, se adquirió una mejor comprensión de los diversos programas relacionados con los conocimientos tradicionales indígenas en el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y se formularon algunas recomendaciones sometidas a la consideración del Foro. Reconociendo la multiplicidad de esferas de política en las que se suscitan cuestiones de conocimientos tradicionales indígenas y la gama de prioridades, objetivos y estrategias relativos a cuestiones de conocimientos tradicionales indígenas de los pueblos autóctonos, los participantes en el taller formularon algunas recomendaciones dirigidas al sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales, gobiernos, pueblos autóctonos e instituciones académicas, así como recomendaciones dirigidas al propio Foro. El Foro considerará las recomendaciones dimanantes del taller en su quinto período de sesiones. El informe en forma de proyecto anticipado sin corregir se pone a disposición del Grupo de trabajo en el idioma en el que fue presentado a título de documento de información (UNEP/CBD/WG8J/4/INF/17). En el informe del taller se proporciona una encuesta efectiva de actividades en curso de organizaciones internacionales y su seguimiento proporcionará un mecanismo para continuar con el desarrollo de sinergias.

39. *Medidas requeridas:* El Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) pudiera considerar el informe del taller técnico con miras a adoptar ulteriores medidas.

40. *Interlocutores:* La Secretaría del Convenio, el oficial de programas para el Artículo 8 j) y el grupo de apoyo entre organismos sobre cuestiones indígenas.

41. *Plazo:* permanente.

Elemento D. Investigación y aplicación de mecanismos y medidas para responder a las causas subyacentes al declive de los conocimientos tradicionales

42. *Situación:* Así como la terminación de la fase I revisada y de la fase II del informe integrado han proporcionado un análisis detallado de las causas subyacentes al declive de los conocimientos tradicionales, la siguiente etapa del trabajo pudiera concentrarse en el elemento D del programa de trabajo que consiste en investigar y aplicar mecanismos y medidas para responder a las causas subyacentes. Es importante señalar que en la fase I del informe integrado, se han analizado ampliamente muchos mecanismos y medidas para responder al declive de los conocimientos tradicionales. Para avanzar con el elemento D, es además importante tomar nota de que algunos de los elementos secundarios del elemento D ya se han tenido en cuenta y lo están siendo en la actualidad. Se presentan a continuación algunos de los elementos secundarios del elemento D:

43. *Medidas requeridas:* Investigar y aplicar lo necesario para atender a las causas subyacentes del declive de los conocimientos tradicionales.

44. *Interlocutores:* Secretaría del Convenio.

45. *Plazo:* Se dispondrá del informe a tiempo para la quinta reunión del Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j).

13. *Deberá llevarse a cabo investigación sobre las amenazas presentes y nuevas que pesan sobre el mantenimiento y uso de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales*

46. *Situación:* En la decisión VII/16 E, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que iniciara de inmediato la labor de una segunda fase del informe integrado, haciendo hincapié en las secciones 4 y 5 del esbozo de dicho informe, previendo, respectivamente, la identificación de procesos nacionales, que puedan amenazar el mantenimiento, preservación y aplicación de los conocimientos tradicionales, y la identificación de procesos a escala comunitaria local que puedan amenazar el mantenimiento de los conocimientos (decisión VI/10, anexo I).

47. Ya se ha completado la fase II del informe integrado y está disponible para ser considerada por esta reunión del Grupo de trabajo en el resumen ejecutivo de la fase I revisada y en la fase II del informe integrado (UNEP/CBD/WG8J/4/4) así como en los informes regionales presentados a título de documentos de información (UNEP/CBD/WG8J/4/INF/2-8).

48. *Medidas requeridas:* Ninguna otra medida.

49. *Interlocutores:* La Secretaría del Convenio.

50. *Plazo:* La fase II del informe integrado junto con la fase I revisada serán examinadas por la cuarta reunión del Grupo de trabajo.

14. *Deberán identificarse mecanismos para promover la cooperación a fin de ocuparse de las causas de la disminución, en cooperación con el Foro Permanente para Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas y otras iniciativas y organizaciones pertinentes.*

51. *Situación y medidas requeridas:* Mediante la colaboración con el Foro permanente de las Naciones Unidas sobre cuestiones indígenas y el Grupo de apoyo entre organismos sobre cuestiones indígenas en el que están representados todos los organismos y programas pertinentes interesados en cuestiones indígenas y por conducto de iniciativas tales como el taller técnico sobre conocimientos tradicionales (véase el párr. 38 precedente) y mediante la participación regular en las reuniones recíprocas; según se juzga conveniente, se han establecido mecanismos de colaboración para fomentar la cooperación con miras a determinar, entre otras prioridades, la causa del declive de los conocimientos tradicionales. La Secretaría continuará colaborando estrechamente con el Foro y otros organismos pertinentes para crear una estrategia acerca de los mecanismos y medidas para responder a las causas subyacentes al declive de los conocimientos tradicionales en el ulterior desarrollo del plan de acción.

52. *Medidas requeridas:* Cooperación entre las organizaciones pertinentes.

53. *Interlocutores:* UNPFII, organismos de las Naciones Unidas y Secretaría del Convenio

54. *Plazo:* permanente

15. *Deberá alentarse a las Partes, de acuerdo con la ley nacional y las obligaciones internacionales, para que reconozcan la tenencia de la tierra de las comunidades indígenas y locales, ya que el reconocimiento de los derechos y el acceso a la tierra son fundamentales para el mantenimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales*

55. *Situación:* Las Partes en el Convenio han informado en sus informes nacionales acerca de varias iniciativas que atienden a la tenencia de la tierra y al acceso a tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por las comunidades indígenas y locales. En algunos de los enfoques se han incluido enmiendas constitucionales, legislación, tratados, contratos, licencias, políticas nacionales y administración conjunta de áreas protegidas.

56. *Medidas requeridas:* Acuerdos concertados entre las Partes y las comunidades indígenas y locales.

57. *Interlocutores:* Partes y gobiernos.

58. *Plazo:* tan pronto como sea posible.

16. Con sujeción a la legislación nacional y las obligaciones internacionales, deberá alentarse a las Partes a que persigan la resolución justa y equitativa de los reclamos de tierras como un elemento esencial de los esfuerzos para facilitar el mantenimiento y uso de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales.

59. *Situación:* Según lo indicado en el párrafo precedente, las Partes en el Convenio persiguen este elemento secundario en función de sus situaciones nacionales exclusivas y diversas y en función de sus poblaciones nacionales igualmente diversas, incluidas las comunidades indígenas y locales.

60. *Medidas requeridas:* Garantizar la tenencia de la tierra para las comunidades indígenas y locales mediante un acuerdo.

61. *Interlocutores:* Partes en el Convenio.

62. *Plazo:* permanente.

17. Las comunidades indígenas y locales deberán, cuando resulte pertinente, participar activamente en la gestión de las áreas protegidas.

63. *Situación:* En la tarea 2 del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) (decisión V/16, anexo, elemento 1) sobre mecanismos de participación para las comunidades indígenas y locales, la Conferencia de las Partes hizo hincapié en que las Partes elaboren mecanismos, directrices, leyes u otras iniciativas apropiadas para fomentar y promover la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales en la adopción de decisiones, la planificación de políticas y el desarrollo y la aplicación de la conservación y la utilización sostenible de los recursos biológicos a nivel internacional, regional, subregional, nacional y local, incluido el acceso a los beneficios y a su distribución y la designación y ordenación de zonas protegidas, teniendo en cuenta el enfoque por ecosistemas.

64. En su decisión VII/28, la Conferencia de las Partes adoptó un programa de trabajo sobre áreas protegidas. En el párrafo 25 de esa decisión, la Conferencia de las Partes decidió establecer un grupo de trabajo especial de composición abierta sobre áreas protegidas que preste apoyo y examine la aplicación del programa de trabajo e informe a la Conferencia de las Partes. La primera reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre áreas protegidas se celebró en Montecatini, Italia, del 13 al 17 de junio de 2005 y en la reunión participaron diez y seis organizaciones indígenas, así como Partes y organizaciones internacionales interesadas. Se formularon útiles recomendaciones para dar ímpetu a la participación de las comunidades indígenas y locales en las áreas protegidas, las cuales serán consideradas por la octava reunión de la Conferencia de las Partes, en Marzo de 2006.

65. Es también útil señalar que en el programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica marina y costera (decisión VII/5, anexo I) se enuncia, en su sección de preámbulo, que la aplicación del programa de trabajo debería llevarse a cabo con la plena y eficaz participación de las comunidades indígenas y locales, según proceda, y respetando sus derechos en virtud de las leyes nacionales y del derecho internacional aplicable. En el programa de trabajo sobre diversidad biológica marina y costera se incluyen cinco importantes elementos del programa, de los cuales las áreas protegidas marinas y costeras son pertinentes a esta cuestión.

66. En cuanto a las áreas protegidas marinas y costeras (MCPA), en el párrafo 18 de la decisión VII/5, al presentar una meta mundial para las áreas protegidas marinas y costeras, se reconoce que estas áreas pueden establecerse por diversos medios, entre los que se incluye la legislación así como prácticas tradicionales y culturales. En el párrafo 27 de la misma decisión, la Conferencia de las Partes convino en que la plena participación de las comunidades indígenas y locales y de los interesados directos pertinentes es importante para alcanzar la meta mundial y para crear y mantener áreas protegidas marinas y costeras

particulares y redes nacionales y regionales, de conformidad con la decisión VII/28 sobre áreas protegidas.

67. El desarrollo de métodos efectivos para integrar los conocimientos tradicionales al establecimiento y gestión de áreas protegidas marinas y costeras fue también considerado como una prioridad de la investigación (decisión VII/5, anexo, apéndice 4, prioridad 3.5). En relación con esta prioridad, se propuso la realización de un posible proyecto piloto para la elaboración de directrices conducentes a la integración de los conocimientos, prácticas e innovaciones tradicionales con la participación de las comunidades indígenas y locales y con su consentimiento fundamentado previo conforme a la legislación nacional, para el establecimiento y gestión de áreas protegidas marinas y costeras y de prestar apoyo a las mismas recopilando y divulgando monografías sobre una gran diversidad de ejemplos en lugares en los que se habían emprendido tales iniciativas (por ejemplo, Nueva Zelandia, Chile, el Caribe en sentido amplio).

68. *Medidas requeridas:* Desarrollo de mecanismos a nivel nacional para permitir la intervención activa de las comunidades indígenas y locales en la gestión de áreas protegidas, p., ej. aplicación de la tarea 2 del programa de trabajo.

69. *Interlocutores:* Partes y comunidades indígenas y locales.

70. *Plazo:* permanente.

18. *Deben respetarse debidamente los derechos de las comunidades indígenas y locales al establecerse nuevas áreas protegidas.*

71. *Situación:* En el apéndice 3, párrafo 7, del programa de trabajo sobre diversidad biológica marina y costera adoptado por la Conferencia de las Partes en la VII/5 se enuncia que en el marco de una gestión efectiva de la diversidad biológica marina y costera deberían tomarse en consideración los requisitos nacionales relativos a los intereses de las comunidades indígenas y locales, como son las prácticas espirituales y culturales e intereses socioeconómicos y, cuando proceda, las oportunidades para la participación de las comunidades indígenas y locales en el establecimiento y gestión de las áreas protegidas marinas y costeras y, de conformidad con el Artículo 8 j) y disposiciones conexas, deberían respetarse, conservarse y mantenerse los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales. También deberían reconocerse los derechos y costumbres tradicionales y otros intereses de las comunidades indígenas y locales y de otros interesados pertinentes, según proceda, de conformidad con la legislación nacional, según proceda (Anexo II párrafo 10(c)). Facilitar la participación de los interesados directos y las comunidades indígenas y locales pertinentes es un componente esencial para el logro de la gestión efectiva de las actuales áreas protegidas marinas y costeras (objetivo operativo 3.3, actividad c)). Se reconocía que el tipo y extensión de la participación dependerá de las circunstancias locales, y que se tendrán en cuenta cuestiones tales como los derechos tradicionales, usos y costumbres de las comunidades indígenas y locales, de conformidad con el derecho nacional, los mecanismos y enfoques de gobernabilidad que existen, y el grado de interés de los interesados directos (párrafo 11 del anexo II de la decisión VII/5).

72. *Medidas requeridas:* Intervención plena de los representantes de las comunidades indígenas y locales en la aplicación del programa de trabajo sobre diversidad biológica marina y costera y en la aplicación de las recomendaciones pertinentes que surjan de la octava reunión de la Conferencia de las Partes relativas al Grupo de trabajo sobre áreas protegidas. La intervención de las comunidades indígenas y locales a nivel nacional en el establecimiento de áreas protegidas.

73. *Interlocutores:* Partes, Gobiernos, comunidades indígenas y locales y la Secretaría.

74. *Plazo:* permanente

19. *Las Partes deberán establecer medidas para garantizar el respeto a los derechos de comunidades que no estén protegidas o estén voluntariamente aisladas.*

75. *Situación:* Entre las recientes iniciativas regionales se incluye el Simposio internacional sobre pueblos indígenas aislados de la región del Amazonas (celebrada en Belem, Para, Brasil en Noviembre de

2005). Sin embargo, esta nueva cuestión puede requerir un ulterior diálogo con las organizaciones indígenas con miras a concertar un acuerdo sobre medidas concretas.

76. *Medidas requeridas:* Consultas entre las comunidades indígenas y locales y los gobiernos y otros interesados directos, según proceda.

77. *Interlocutores:* comunidades indígenas y locales, gobiernos, organismos internacionales, la Secretaría y otros interesados directos, según proceda.

78. *Plazo:* Tan pronto como sea posible.

20. *Deberán incorporarse restricciones de uso y acceso a sitios “sagrados” o importantes desde el punto de vista cultural, en consulta con las comunidades indígenas y locales y con la plena participación de éstas.*

79. *Situación:* En la decisión VII/16 F, la Conferencia de las Partes adoptó las Directrices Akwe:Kon voluntarias para la realización de evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados y en tierras y aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales, o que puedan afectar a esos lugares. La finalidad de las Directrices es la de ofrecer orientación a las Partes y gobiernos en el desarrollo y aplicación de sus regímenes de evaluación de impactos. Se prevé que los procedimientos y metodologías de evaluación del impacto inherentes a las Directrices voluntarias desempeñarán una función clave en cuanto a proporcionar información sobre las repercusiones culturales, ambientales y sociales de los desarrollos propuestos y que, por lo tanto, ayudarán a impedir sus impactos perjudiciales en las vidas de las comunidades indígenas y locales.

80. *Medidas requeridas:* Adopción de la legislación nacional.

81. *Interlocutores:* Partes y gobiernos.

82. *Plazo:* tan pronto como sea posible.

21. *La legislación destinada a proteger, promover o facilitar el uso de los conocimientos tradicionales deberá estar en consonancia con las necesidades y puntos de vista de las comunidades indígenas y locales, así como completa y aplicable.*

83. *Situación:* En la nota del Secretario Ejecutivo sobre el desarrollo de elementos de sistemas *sui generis* para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales (UNEP/CBD/WG8J/4/7), se proponen posibles elementos de los sistemas *sui generis* a los niveles nacional y local (incluidas cuestiones tales como las de carácter completo y posibilidad de su imposición) para someterlos a la consideración de la Conferencia de las Partes, al preparar la protección *sui generis* de los conocimientos tradicionales, teniéndose en cuenta las necesidades y opiniones de las comunidades indígenas y locales. Los elementos desarrollados proporcionan orientación a los gobiernos en la construcción de los medios de protección nacionales y locales y en el fomento de los conocimientos tradicionales.

84. *Medidas requeridas:* Aplicación de los sistemas de protección *sui generis* nacionales y locales.

85. *Interlocutores:* Partes y gobiernos.

86. *Plazo:* permanente.

22. *Deberá alentarse a las Partes para que trabajen con las comunidades indígenas y locales a fin de desarrollar medidas y mecanismos que permitan mitigar las consecuencias de las acciones que se derivan de los incentivos perjudiciales que llevan a menoscabar los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de importancia para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.*

87. *Situación:* En respuesta a la decisión VII/16 E, sobre la fase II del informe integrado, se identificaron los obstáculos a los niveles nacional y local, incluidos los incentivos perjudiciales, con miras a adelantar la siguiente etapa del trabajo, que es la de investigar y aplicar mecanismos y medidas para

responder a las causas subyacentes. Se prevé iniciar esta siguiente etapa en 2006, después de la celebración de la octava reunión de la Conferencia de las Partes.

88. *Medidas requeridas:* La supresión de los incentivos perjudiciales y/o el desarrollo de medidas y mecanismos para mitigar las consecuencias de medidas dimanantes de los incentivos perjudiciales que conducen al declive de los conocimientos.

89. *Interlocutores:* Partes y comunidades indígenas y locales quienes trabajan al unísono a los niveles nacionales; ulterior investigación y desarrollo y aplicación de mecanismos y medidas de la Secretaría, según proceda, para someterlos a la consideración de la quinta reunión del Grupo de trabajo.

90. *Plazo:* Esta cuestión pudiera ser considerada por la quinta reunión del Grupo de trabajo.

23. *Las Partes deberán compartir sus experiencias sobre incentivos, así como otros mecanismos y medidas para apoyar el mantenimiento y uso de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales que se relacionan con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.*

91. *Situación:* La Conferencia de las Partes en la decisión III/4, estableció el mecanismo de facilitación como parte fundamental de la cooperación técnica y científica y recomendó (en el párrafo 7) que el mecanismo de facilitación difundiera, además de información científica y técnica, información sobre cuestiones de política y administración de interés para la aplicación del Convenio. Además en el párrafo 15, de la decisión IV/9, la Conferencia de las Partes instó a los gobiernos, a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes y a los representantes de las comunidades indígenas y locales con estilos de vida tradicionales de importancia para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica a que realicen y transmitan al Secretario Ejecutivo estudios monográficos para su difusión a través de medios como el mecanismo de facilitación para prestar asistencia a las Partes al compartir sus experiencias en apoyo de la conservación y utilización de los conocimientos tradicionales. Se dispone de más información sobre el mecanismo de facilitación en el documento UNEP/CBD/WG8J/4/6.

92. *Medidas requeridas:* Partes, comunidades indígenas y locales y otros interesados directos pudieran recopilar documentos sobre sus experiencias y remitirlos a la Secretaría de forma que puedan ser compartidas por conducto del mecanismo de facilitación.

93. *Interlocutores:* Partes, Gobiernos, comunidades indígenas y locales, otros interesados directos y el mecanismo de facilitación de la Secretaría, incluido el centro de coordinación para el Artículo 8 j).

94. *Plazo:* permanente.

24. *Deberá promoverse la movilización de recursos financieros y técnicos para apoyar el diseño y la aplicación de mecanismos y medidas para apoyar el mantenimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales que se relacionan con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.*

95. *Situación:* La Secretaría se pone regularmente en contacto con los donantes para conseguir recursos con miras a adelantar el programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas y a elaborar más a fondo y adelantar el plan de acción. Se tiene previsto que después de la octava reunión de la Conferencia de las Partes el plan de acción se concentrará en los mecanismos y medidas para responder a las causas subyacentes del declive de los conocimientos tradicionales.

96. *Medidas requeridas:* Conseguir fondos en apoyo de mecanismos y medidas pudiera lograrse mediante una orientación apropiada a la Secretaría del FMAM, otros organismos donantes y a título bilateral como parte de la asistencia oficial al desarrollo.

97. *Interlocutores:* La Secretaría y donantes.

98. *Plazo:* permanente.

25. *Deberá alentarse a las Partes, gobiernos y organizaciones pertinentes a facilitar y fortalecer las estructuras organizativas indígenas que ya existen y las organizaciones que representan a las comunidades locales*

99. *Situación:* La Secretaría se pone en contacto con las organizaciones oficiales indígenas a título de reconocimiento y apoyo a la infraestructura de las comunidades indígenas. En los informes nacionales el 30 por ciento de las Partes indicaron que el Artículo 8 j) era de alta prioridad y el 30 por ciento que era un medio prioritario y muchos de esos gobiernos financian a varias organizaciones de comunidades indígenas, incluso por conducto de la ayuda internacional, para prestar asistencia al desenvolvimiento ulterior de las estructuras y organizaciones indígenas. Tales estructuras son esenciales para asegurar la participación de las comunidades indígenas y locales en la labor del Convenio tanto a nivel nacional como internacional.

100. *Medidas requeridas:* Reconocimiento y financiación de las Partes y de los gobiernos de la infraestructura y organizaciones indígenas.

101. *Interlocutores:* Partes y gobiernos, la Secretaría.

102. *Plazo:* permanente.

26. *Actividades específicas de creación de capacidad deberán dirigirse a mujeres indígenas y a mujeres de comunidades rurales o marginadas, y a los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales.*

103. *Situación:* En la tarea 4 de la primera fase del programa de trabajo se prevé que:

“Las Partes, según proceda, elaboren mecanismos para promover la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales, en los que figuren disposiciones concretas respecto de la participación plena, activa y eficaz de las mujeres en todos los elementos del programa de trabajo, teniendo en cuenta la necesidad de:

- “a) Aprovechar sus conocimientos;
- “b) Fortalecer su acceso a la diversidad biológica;
- “c) Fortalecer su capacidad en cuestiones relativas a la conservación, el mantenimiento y la protección de la diversidad biológica;
- “d) Promover el intercambio de experiencias y conocimientos;
- “e) Promover maneras culturalmente apropiadas y en las que se tengan en cuenta las diferencias de género con miras a documentar y preservar los conocimientos de las mujeres en relación con la diversidad biológica.”

104. Para asegurar la intervención y participación plenas de las mujeres indígenas en la labor del Convenio, la Secretaría atiende a las cuestiones de género al seleccionar a los participantes en las reuniones, en el trabajo de investigación, al crear los grupos de expertos y en general en todas las actividades relacionadas con el establecimiento de políticas y la aplicación de las disposiciones del Convenio. Además, por ser los conocimientos tradicionales una cuestión intersectorial en el marco del Convenio, el fomento de la participación de las mujeres indígenas es aplicable a reuniones en relación con cada uno de los programas de trabajo y con cada una de las decisiones de la Conferencia de las Partes.

105. En vista del reconocimiento de la función que las mujeres desempeñan en la labor del Convenio y, en particular, en la que atañe al Artículo 8 j), la Secretaría participa en acontecimientos relacionados con las mujeres indígenas y la diversidad biológica. Por ejemplo, la Secretaría tuvo una ponencia en un taller para mujeres indígenas sobre diversidad biológica y conocimientos tradicionales celebrado el 6 de mayo de 2004, en Nueva York. Organizó el taller la Red para diversidad biológica de mujeres indígenas (IWBN), una red abierta a todas las mujeres indígenas interesadas en cuestiones ambientales, iniciada en

1998 con ocasión de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, celebrada en Bratislava.

106. Por último, la Secretaría continúa cooperando con la Secretaría del Foro permanente sobre cuestiones indígenas, entre otras organizaciones pertinentes, y con las mujeres representantes de comunidades indígenas y locales para asegurar que las perspectivas y estrategias de las mujeres indígenas se tienen en cuenta en la labor realizada en el marco del Convenio en relación con los conocimientos tradicionales.

107. *Medidas requeridas:* La Secretaría continúa manteniéndose en contacto con donantes y organizaciones y redes de las comunidades indígenas y locales para identificar recursos y oportunidades de creación de capacidad. Pudieran organizarse actividades para creación de capacidad cuya meta son las mujeres, tales como talleres, como parte de aquellas que corresponden al programa de trabajo sobre el Artículo 8 j).

108. *Interlocutores:* La Secretaría, donantes y comunidades indígenas y locales.

109. *Plazo:* permanente.

27. Según proceda, los conocimientos tradicionales deberán integrarse a sistemas oficiales, locales o nacionales de educación, los cuales se dirijan a las comunidades indígenas y locales.

110. *Situación:* En 2006, el plan de acción se concentrará en mecanismos y medidas para responder a las causas subyacentes del declive de los conocimientos tradicionales y, en particular, se considerará el desarrollo de políticas sobre educación y la posible cooperación con organizaciones pertinentes tales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en cuyo mandato se incluye el asesoramiento a Estados miembros en lo que atañe al desarrollo de políticas nacionales en materia de educación.

111. *Medidas requeridas:* Investigación y aplicación de mecanismos y medidas para responder a las causas subyacentes del declive de los conocimientos tradicionales por parte de la Secretaría y medidas de Partes y gobiernos.

112. *Interlocutores:* La Secretaría, organismos internacionales pertinentes (por conducto del Grupo de apoyo entre organismos) incluida la UNESCO, 1/ comunidades indígenas y locales, Partes y gobiernos y otros interesados directos.

113. *Plazo:* La quinta reunión del Grupo de trabajo considerará los elementos pertinentes del plan de acción para su futuro desarrollo y aplicación.

1/ La UNESCO proporciona asesoramiento y asistencia a los gobiernos en el desarrollo de políticas y programas nacionales en materia de educación, véase http://portal.unesco.org/education/en/ev.php-URL_ID=42332&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

28. *Deberá ofrecerse educación y capacitación apropiadas a las comunidades indígenas y locales, con especial atención a la futura función de las personas jóvenes, de forma que se puedan permitir un desarrollo sostenible, al tiempo que sigan siendo compatibles con sus tradiciones.*

114. *Situación:* En la investigación y aplicación de mecanismos y medidas para responder a las causas subyacentes del declive de los conocimientos tradicionales en curso como parte del plan de acción para el Artículo 8 j), la Secretaría considerará la utilidad de los sistemas de educación y examinará cuestiones tales como las de acceso a la educación y la entrega de los servicios culturales apropiados así como el contenido de los programas de estudio en centros académicos.

115. *Medidas requeridas:* Investigación y aplicación de mecanismos y medidas para responder a las causas subyacentes del declive de los conocimientos tradicionales por parte de la Secretaría y medidas de Partes y gobiernos.

116. *Interlocutores:* La Secretaría, organismos internacionales pertinentes (por conducto del Grupo de apoyo entre organismos) incluida la UNESCO, ^{2/} comunidades indígenas y locales, Partes y gobiernos y otros interesados directos.

117. *Plazo:* La quinta reunión del Grupo de trabajo considerará los elementos pertinentes del plan de acción para su futuro desarrollo y aplicación.

29. *Deberá alentarse a las Partes, gobiernos e interesados directos competentes a que aprendan acerca de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales que son de importancia para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y a fin de incorporarlos a los procesos de toma de decisiones*

118. Según se demostró mediante las prioridades alta y media asignadas al Artículo 8 j) por el 60 por ciento de las Partes que presentaron sus terceros informes nacionales, los gobiernos continúan abiertos al diálogo y a asociaciones con las comunidades indígenas y locales en lo que respecta a sus conocimientos tradicionales y a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica. Mediante el diálogo y asociaciones, los gobiernos y otros interesados pertinentes crean su capacidad y aprenden acerca de los conocimientos tradicionales de forma que puedan incorporarlos a sus procesos de adopción de decisiones.

119. La Secretaría promueve también activamente el aprendizaje acerca de los conocimientos tradicionales por conducto del portal de información sobre conocimientos tradicionales cuya dirección es <http://www.biodiv.org/portals/tk/default.shtml> .

120. *Medidas requeridas:* Se requiere una mayor toma de conciencia de Partes, gobiernos e interesados directos pertinentes, respecto a los conocimientos tradicionales.

121. *Interlocutores:* Partes y gobiernos y la Secretaría, por conducto del mecanismo de facilitación y del portal de información sobre conocimientos tradicionales.

122. *Plazo:* permanente.

III. RECOMENDACIONES RELATIVAS AL PLAN DE ACCIÓN

123. El Grupo de trabajo especial sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas pudiera recomendar que la Conferencia de las Partes en su octava reunión:

- a) *Tome nota con beneplácito* de los adelantos logrados en muchos de los elementos del Plan of Acción y en particular, los elementos A, B, y C;

^{2/} La UNESCO proporciona asesoramiento y asistencia a los gobiernos en el desarrollo de políticas y programas nacionales en materia de educación, véase http://portal.unesco.org/education/en/ev.php-url_id=42332&url_do=do_topic&url_section=201.html

b) *Exhorte* a Partes y gobiernos a adoptar medidas apropiadas para adelantar aún más los elementos del plan de acción;

c) *Pida* al Secretario Ejecutivo que continúe informando acerca del progreso en la aplicación de los elementos del plan de acción para la conservación de los conocimientos tradicionales en la siguiente reunión del Grupo de trabajo;

d) *Pida* al Secretario Ejecutivo que continúe recopilando y analizando la información, en consulta con las Partes, gobiernos, y comunidades indígenas y locales, para desarrollar a título de cuestión de prioridad, la sección D del plan de acción – investigación y aplicación de mecanismos y medidas para responder a las causas subyacentes del declive de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, y que informe acerca de los adelantos logrados en esta tarea al Grupo de trabajo en su quinta reunión;

e) *Pida* al Secretario Ejecutivo que convoque, a reserva de la disponibilidad de recursos financieros, talleres regionales y subregionales para prestar asistencia a las comunidades indígenas y locales en la creación de capacidad, educación y capacitación, haciendo particularmente hincapié en la participación de las mujeres indígenas.
